



ACUERDO DE CONCEJO Nº 031-2022-MDEA

El Agustino, 13 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO



VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal – virtual de fecha 13 de julio de 2022 a horas 05:30 pm, el Expediente N° 10240-2022 de fecha 24 de junio de 2022, presentado por los señores Rafael Fernando Gonzales Arias, Agripina Esther Mendoza Ibáñez, Nazario Palomino Jayo y Eddy Luis Rojas Ponce; regidores municipales de la Municipalidad de El Agustino, y;





Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los regidores: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional":



Que, posterior a la lectura, debate del pedido formulado por los regidores: Henry Solier Chávez, Nazario Palomino Jayo, Rafael Gonzales Arias y Esther Mendoza Ibáñez, "Solicitar que la Procuraduría Municipal efectúe la denuncia correspondiente a la Gerente Municipal, Lic. Yovina Segura Macavilca, la Secretaria General Delia Elizabeth Ramos Bailón por la recurrente violación de la Ley 31433, y por la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 377 del Código Penal Peruano: Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, que dice: "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa" u otro, además de las denunciarse su inconducta para seguirse los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. se procedió a someter a votación, quedando de la siguiente manera:

VOTOS A FAVOR; SIETE (07) Regidores: Agripina Esther Mendoza Ibáñez, Henry Solier Chávez, Rafael Fernando Gonzales Arias, Eddy Luis Rojas Ponce, Ladislao Silva Roca, Carlos Manuel Juscamayta Cosme y Nazario Palomino Jayo.

VOTOS EN CONTRA; CUATRO (04) Regidores: Kazumi Fiorella Yto Ferreyra, Gina Carhuallanqui Marín, Víctor Eugenio Gutiérrez Hornes y Eudes Pisco Mallqui.

Que, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de comisiones, y con el voto MAYORITARIO de los regidores;





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pedido presentado por los regidores Rafael Fernando Gonzales Arias, Agripina Esther Mendoza Ibáñez, Nazario Palomino Jayo y Eddy Luis Rojas Ponce, "QUE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL EFECTÚE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE A LA GERENTE MUNICIPAL, LIC. YOVINA SEGURA MACAVILCA, LA SECRETARIA GENERAL DELIA ELIZABETH RAMOS BAILÓN POR LA RECURRENTE VIOLACIÓN DE LA LEY 31433 Y POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 377 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO: OMISIÓN, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **DISPONER** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino. (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON SECRETARIA GENERAL

